



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01W4

Código de Expediente
172/2023/141

Fecha y Hora
04-04-2024 14:24

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 04/04/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2023/141.ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO POR INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO AUTOBÚS MUNICIPAL SARA Y COMUNICACIÓN DE AUSENCIA DE PROPOSICIONES PRESENTDAS.

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29/02/2024 (csv 230055703P405U6Y0TJ6) se aprobaron los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas para la contratación del SERVICIO DE AUTOBUS MUNICIPAL sujeto a regulación armonizada, iniciándose la licitación con el envío al DOUE publicándose en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna.

El plazo para presentar ofertas concluye el 9 de abril de 2024.

En fecha 2/04/2024 se recibe en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Paterna Recurso Especial en materia de Contratación, interpuesto por la mercantil ALCALA BUS SL, al contenido de los Pliegos de Condiciones ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Se procede por los servicios administrativos a informar el Recurso, incorporar el informe al expediente y siguiendo las instrucciones del Tribunal, a remitir el expediente en la forma indicada en el plazo de dos días hábiles (art.56 LCSP)al TACRC.

En aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, si bien no es preceptivo suspender el procedimiento por cuanto no se recurre el acto de adjudicación (art. 53 Ley 9/2017 LCSP), con carácter cautelar y con el fin de evitar perjuicios de difícil reparación, se propone al órgano con carácter cautelar, suspender la licitación hasta que

recaiga pronunciamiento del órgano administrativo.

Desde contratación se informa que consultado el perfil de contratante, hasta la fecha de emisión de este informe, no se ha presentado ninguna proposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

Artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01W4

Código de Expediente
172/2023/141

Fecha y Hora
04-04-2024 14:24

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V5X6X0G4P3V6Z54163L

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Con carácter cautelar, suspender la licitación publicada en el Perfil del Contratante para la contratación del SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL, motivado en la interposición por ALCALABUS SL, de Recurso Especial en Materia de Contratación, a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La suspensión se extenderá hasta el pronunciamiento/resolución del mismo por TACRC, reanudándose la tramitación administrativa como proceda.

TERCERO.- Comunicar a TACRC que hasta la fecha de adopción de este acuerdo, no se ha presentado proposición alguna

CUARTO.- Publicar la suspensión en el Perfil del Contratante para general conocimiento.

QUINTO.- Comunicar al Área de Servicios Municipales a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.